

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.473 · 1960

SEGURIDAD SOCIAL

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1960 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Seguridad Social

LEY Nº 15.473

JUBILACIONES

Extiéndese las mejoras del Decreto 3.268/53 a los ex empleados bancarios de entidades oficiales, beneficiarios de la Ley 4.319 o a sus causa habientes.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1°. Extiéndese a partir del mes siguiente de la sanción de la presente ley, las mejoras del Decreto 3.268/68 a los ex empleados bancarios de entidades oficiales beneficiarios de la Ley 4.349, o a sus causa habientes.

ARTÍCULO 2°. La liquidación pertinente será efectuada exclusivamente por la Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado, con fondos de su propio patrimonio.

ARTÍCULO 3°. Como norma de aplicación del Decreto 3.268/58, se adoptarán las establecidas en los Decreto 11.902/56 y 6.064/58.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de septiembre del años mil novecientos sesenta.

J. M. GUIDO F. F. MONJARDIN

Alejandro N. Barraza Eduardo P. Oliver

Registrada bajo el Nº 15.473

Buenos Aires, 27 de octubre de 1960.

Por tanto, téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI.- Alvaro Alzogaray



VEREDICTA LEYES

Seguridad Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).